

REF.: RESUELVE EL DÉCIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA, MODELO RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR, Y PROGRAMAS PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE COMPLEMENTARIOS PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01040/2026

SANTIAGO, miércoles, 9 de septiembre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026 o aquella que se dicte cada año, según corresponda; el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; lo establecido en el artículo 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que establece nuevo orden de subrogancia para el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta RA N°215067/63/2025, que nombra en el cargo de alta dirección pública a don Gherman Welsch Chahuán, en calidad de titular, en el cargo de Jefe de División de la planta de directivos de esta repartición; en el dictamen N° E151592, de 2025, de la Contraloría General de la República; en las resoluciones exentas N°s. 784 y 981, ambas de 2026, de esta Dirección Nacional; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por las resoluciones N°s. 8, de 2025, 3 y 14, ambas de 2026, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio

Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, a través del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4° Que, conforme al artículo 22 del decreto anteriormente referido *“El Servicio llamará a concurso de proyectos para asignar los aportes financieros del Estado asociados a cada línea de acción regulada en la ley N°20.032, salvo en los casos a que alude el artículo 25 de la precitada ley.*

El Servicio podrá hacer el llamado a la licitación pública requiriendo que el colaborador acreditado postule con una única propuesta que contemple la presentación de dos o más proyectos de la atención que se prestará en programas de la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación conjuntamente con programas de la línea de acción fortalecimiento y vinculación. En estos casos, si el colaborador acreditado presentare una propuesta que no contemple todos los proyectos licitados, aquella será declarada inadmisibles. Las respectivas bases administrativas de la licitación indicarán el porcentaje que tendrá cada proyecto en el puntaje final de la propuesta presentada”. En efecto, el presente concurso se desarrolla de la forma descrita. Sin perjuicio de la adjudicación conjunta, se deberán suscribir 3 convenios, uno por cada programa.

5° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

6° Que, de acuerdo a lo anterior, a través de la resolución exenta N°784, de 10 de julio de 2026, este Servicio autorizó el llamado al Décimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio, www.servicioproteccion.gob.cl ese mismo día.

7° Que, en este concurso se licitan proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, correspondientes al programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo de intervención residencias de tipo familiar por curso de vida, los que se adjudicarán conjuntamente con dos proyectos de la línea de acción fortalecimiento y vinculación, éstos son, el programa de fortalecimiento y revinculación familiar y el programa preparación para la vida independiente. Estos últimos programas según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley N°21.302 y los artículos 11, 12 y 13 del decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez serán complementarios del primero.

8° Que, asimismo, el programa de acogimiento residencial se adjudicará conjuntamente con un programa de fortalecimiento y revinculación y un programa de preparación para la vida independiente a un mismo colaborador según el respectivo código, de acuerdo a las bases técnicas de cada modelo de intervención y lo dispuesto en las respectivas bases administrativas y sus anexos.

9° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 11 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana y Los Ríos, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio con fecha 14 de agosto de 2026.

10° Que, mediante la resolución exenta N°981, de 28 de agosto de 2026, este Servicio declaró parcialmente desierta la convocatoria ya referida, por cuanto, según consta en las actas de las comisiones regionales de apertura,

no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: 2500, 2501, 2502, 2504, 2505, en la región de Tarapacá; 2578 y 2579, en la región de Antofagasta; 2506, en la región de Atacama; 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2518 y 2519, en la región Metropolitana; 2520 y 2581, en la región de O'Higgins; 2522, en la región del Maule; 2584 y 2585, en la región del Biobío; 2524, en la región de la Araucanía; 2588, en la región de los Lagos; 2525 y 2586, en la región de Los Ríos.

11° Que, las propuestas declaradas admisibles continuaron con la etapa de evaluación, y de conformidad a lo dispuesto en N°16 de las bases administrativas, se constituyeron en las respectivas Direcciones Regionales Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que, fueron integradas por los funcionarios designados mediante resolución exenta dictada por la autoridad regional.

12° Que, el procedimiento de evaluación de las propuestas se encuentra regulado en el N°17 de las bases de licitación, señalando que, deberá efectuarse aplicando las pautas y rúbricas correspondientes a cada línea de acción licitada, de acuerdo con los criterios de evaluación y descriptores que se encuentran consignados en el numeral 19 de las mismas, indicando que *“Las pautas de evaluación entregarán niveles de cumplimiento que servirán como referencia para establecer los parámetros para la aprobación y la priorización de las propuestas, siguiendo la escala para la asignación de puntajes según se indica en el numeral 19. Los proyectos considerados “Adjudicables”, es decir, evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4 (de una escala de 0 a 4) serán posibles de adjudicar, considerando la aproximación a tres (3) decimales, el cual es obtenido a partir del cálculo establecido en las “Instrucciones pauta y rúbrica línea de acción cuidado alternativo programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia y de la línea de acción intervenciones fortalecimiento y vinculación programa de fortalecimiento y revinculación familiar y programa de preparación para la vida independiente”, que se contiene en el numeral 19.- de las presentes bases”.*

13° Que, el N°19 de las bases de licitación, regula las instrucciones y aplicación para la pauta de evaluación de proyectos de la líneas de acción licitadas, estableciendo expresamente que, las propuestas deberán dar cumplimiento al criterio habilitante y sus descriptores, contenidos en la pauta de la línea de acción de cuidado alternativo, a fin de continuar con la evaluación, y en caso de que esto no ocurra, la propuesta será declarada inadmisiblemente señalando que: *“Para que una propuesta pueda ser evaluada, el colaborador acreditado deberá presentar una caracterización adecuada tanto de los participantes del programa como del territorio en el cual se implementará el proyecto, conforme a lo solicitado en la pauta de evaluación. Este requisito se incorpora en el Título I “Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta”, denominado “Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto”, contenido en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, y contempla dos descriptores de cumplimiento dicotómico: SÍ CUMPLE o NO CUMPLE.*

La propuesta será considerada admisible para evaluación únicamente si obtiene SÍ CUMPLE lo solicitado. Se considerará NO CUMPLE cuando:

1. *No se presente información en uno o ambos descriptores; o*
2. *La información presentada resulte contradictoria, insuficiente o no atinente a las características reales de los participantes o del territorio focalizado.*

Estos criterios habilitantes son exigibles para continuar con la evaluación. La evaluación comenzará con la aplicación de la pauta de la línea de acción de cuidado alternativo. En primer lugar, se revisará el criterio habilitante establecido en dicha pauta. Si la propuesta cumple, se continuará con la evaluación. Si la propuesta no cumple, no se continuará con la evaluación de la propuesta en su totalidad, debiendo declarar la inadmisibilidad de ésta en virtud del no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases”.

14° Que, la asignación de puntaje deberá realizarse de manera estricta conforme a lo dispuesto en las pautas correspondientes, debiendo los programas de la línea de cuidado alternativo y de la línea de fortalecimiento y vinculación adjudicarse de manera conjunta, a un mismo colaborador, según el respectivo código, de acuerdo a las bases de licitación. Para determinar la adjudicación final, la Comisión Evaluadora deberá considerar los puntajes obtenidos en las pautas de evaluación, aplicando las ponderaciones definidas según los modelos de intervención:

Programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia: 60%

Programa de fortalecimiento y revinculación Familiar: 20%

Programa de preparación para la vida independiente: 20%

Solo podrán adjudicarse aquellos proyectos cuyo puntaje total ponderado sea igual o superior a 2,900, considerando hasta tres decimales. El resultado final indicará si la propuesta es "adjudicable" o "no adjudicable", conforme a los rangos establecidos en el Acta Conjunta de Evaluación.

15° Que, de acuerdo con la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Tarapacá, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Corporación Prodel, para el código 2499, no cumplió con ninguno de los 2 descriptores referidos en el Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que, debe declararse inadmisibles técnicamente la propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

16° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Tarapacá, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Corporación Prodel, para el código 2503, no cumplió con ninguno de los descriptores referidos en el Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

17° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Coquimbo, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación ICEPH, para el código 2507, no cumplió con ninguno de los descriptores del Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

18° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Coquimbo, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Corporación AMULEN, para el código 2508, no cumplió con ninguno de los descriptores del Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

19° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Valparaíso, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Asociación Hogar de Niños Arturo Prat, para el código 2509, no cumplió con el segundo descriptor del Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

20° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Los Lagos, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral - ASOEM, para el código 2526, no cumplió con el primer descriptor del Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

21° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Los Lagos, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación HONRA, para el código 2527, no cumplió con el segundo descriptor del Título I "Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta", denominado "Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto", por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

22° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Los Lagos, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral - ASOEM, para el código 2528, no cumplió con el primer descriptor del Título I "Criterios

habilitantes para la evaluación de propuesta”, denominado “Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto”, por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

23° Que, según consta en la pauta de evaluación de la línea de acción de cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia, la Comisión de Evaluación de la Dirección Regional de Los Ríos, determinó que la propuesta presentada por el colaborador acreditado Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral - ASOEM, para el código 2587, no cumplió con ninguno de los descriptores del Título I “Criterios habilitantes para la evaluación de propuesta”, denominado “Caracterización del participante del programa y del territorio en que se emplazará el proyecto”, por las justificaciones que en dicho instrumento se indican, por lo que debe declararse inadmisibles técnicamente dicha propuesta, no procediendo continuar con su evaluación técnica.

24° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista la totalidad de la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las actas de las Comisiones de Apertura de las propuestas, las Actas de Constitución de las Comisiones Evaluadoras Regionales por códigos, y las pautas de evaluación utilizadas por las respectivas Comisiones Regionales.

25° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso respecto de los códigos y regiones individualizados en este acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES TÉCNICAMENTE las propuestas que se individualizan a continuación, relativas al Décimo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia, modelo residencias de tipo familiar por curso de vida; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, y programas preparación para la vida independiente complementarios para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobado a través de la resolución exenta N°784, de 10 de julio de 2026, de esta Dirección Nacional, por cuanto, no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, en las regiones que se indican:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Cumplió criterio habilitante
Tarapacá	2499	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Tarapacá	2499	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Tarapacá	2499	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Tarapacá	2503	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Tarapacá	2503	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Tarapacá	2503	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Corporación Prodel	65.628.810-8	NO
Coquimbo	2507	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación ICEPH	65.161.991-2	NO
Coquimbo	2507	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación ICEPH	65.161.991-2	NO

Coquimbo	2507	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación ICEPH	65.161.991-2	NO
Coquimbo	2508	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Corporación AMULEN	65.079.761-2	NO
Coquimbo	2508	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación AMULEN	65.079.761-2	NO
Coquimbo	2508	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Corporación AMULEN	65.079.761-2	NO
Valparaíso	2509	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Asociación Hogar de Niños Arturo Prat	70.013.440-7	NO
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Asociación Hogar de Niños Arturo Prat	70.013.440-7	NO
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Asociación Hogar de Niños Arturo Prat	70.013.440-7	NO
Los Lagos	2526	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Lagos	2526	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Lagos	2526	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Lagos	2527	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación HONRA	65.053.933-8	NO
Los Lagos	2527	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación HONRA	65.053.933-8	NO
Los Lagos	2527	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación HONRA	65.053.933-8	NO
Los Lagos	2528	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Lagos	2528	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Lagos	2528	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Ríos	2587	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO

Los Ríos	2587	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO
Los Ríos	2587	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral -ASOEM	65.161.827-4	NO

SEGUNDO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican a continuación por cada región, a los colaboradores acreditados que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación que rigen el Décimo Concurso Público de proyectos ya individualizado:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final
Maule	2521	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,882
Maule	2521	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,882
Maule	2521	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,882
Maule	2523	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,886
Maule	2523	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,886
Maule	2523	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,886
Maule	2583	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Corporación de Ayuda a la Familia	65.021.320-3	3,500
Maule	2583	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Corporación de Ayuda a la Familia	65.021.320-3	3,500
Maule	2583	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Corporación de Ayuda a la Familia	65.021.320-3	3,500
Los Lagos	2526	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,716
Los Lagos	2526	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,716
Los Lagos	2526	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,716

Los Lagos	2527	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,468
Los Lagos	2527	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,468
Los Lagos	2527	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,468
Los Lagos	2528	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,820
Los Lagos	2528	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,820
Los Lagos	2528	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	3,820
Metropolitana	2517	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2517	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2517	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2580	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2580	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Metropolitana	2580	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	3,672
Los Ríos	2587	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,662
Los Ríos	2587	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,662
Los Ríos	2587	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-0	3,662

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto del programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia y los programas de fortalecimiento y revinculación familiar y preparación para la vida independiente de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

TERCERO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados, asociados a los códigos que se indican por región, por cuanto, éstos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto anterior, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación del Décimo Concurso Público de proyectos ya referido:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje final
Valparaíso	2509	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Ilustre Municipalidad de Santa María	69.051.000-6	2,654
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Ilustre Municipalidad de Santa María	69.051.000-6	2,654
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Ilustre Municipalidad de Santa María	69.051.000-6	2,654
Maule	2582	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia	Ilustre Municipalidad de Constitución	69.120.100-7	1,858
Maule	2582	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar	Ilustre Municipalidad de Constitución	69.120.100-7	1,858
Maule	2582	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente	Ilustre Municipalidad de Constitución	69.120.100-7	1,858

*Para proyectos de adjudicación conjunta se incorpora el puntaje promedio de las evaluaciones obtenidas en el proyecto del programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia y los programas de fortalecimiento y revinculación familiar y preparación para la vida independiente de acuerdo a los porcentajes de cada modelo de intervención.

CUARTO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Décimo Concurso Público de proyectos ya individualizado, por cuanto, las únicas propuestas presentadas para los códigos que se señalan por cada región, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el resuelto primero de esta resolución, o, porque no obtuvieron el puntaje requerido en las bases de licitación para su adjudicación:

Región	Código	Línea de acción	Modalidad
Tarapacá	2499	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Tarapacá	2499	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Tarapacá	2499	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente
Tarapacá	2503	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Tarapacá	2503	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Tarapacá	2503	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente
Coquimbo	2507	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Coquimbo	2507	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Coquimbo	2507	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente
Coquimbo	2508	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Coquimbo	2508	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar

Coquimbo	2508	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente
Valparaíso	2509	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Valparaíso	2509	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente
Maule	2582	Cuidado alternativo	Programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia
Maule	2582	Fortalecimiento y vinculación	Programa de fortalecimiento y revinculación familiar
Maule	2582	Fortalecimiento y vinculación	Programa preparación para la vida independiente

QUINTO: ORDÉNESE la celebración de los convenios respectivos en las Direcciones Regionales con los colaboradores acreditados cuyas propuestas resultaron adjudicadas.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, las actas finales de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, los que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en las regiones que se indican.

SÉPTIMO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en las regiones que se indican, de conformidad a lo dispuesto en el numeral quinto "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada través de la resolución exenta N°784, de 10 de julio de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GHERMAN NICOLAS WELSCH CHAHUAN
Director Nacional (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RE declara códigos desiertos	Digital	Ver		

OZD/AJS/SDZ/MMC/CCG

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
3. DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
4. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=26378138&hash=8c959>